



H. CONGRESO DEL ESTADO
LXII LEGISLATURA

"2018, Año de Manuel José Othón"

(10)

7 MAR. 2019

COORDINACIÓN GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO
San Luis Potosí



00002431

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ
P R E S E N T E**

CÁNDIDO OCHOA ROJAS, Diputado de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en ejercicio de la atribución que me confieren los artículos 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad, elevo a la consideración de esta representación de la Soberanía del pueblo Potosino, la presente iniciativa, que **plantea reformar el artículo 111, fracción III, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"

La presente iniciativa, busca reformar el artículo 111 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, referente a la forma y términos de la votación nominal.

Como todos sabemos, los artículos 110 y 111 ambos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, establecen la forma y procedimientos de votación que existen, a saber:

ARTICULO 110. Para la aprobación o rechazo de los dictámenes de leyes; de decretos; de acuerdos administrativos; de acuerdos económicos; o de puntos de acuerdo, el Pleno dispone de los siguientes modos de votación: nominal; por cédula; y económica.

ARTICULO 111. La votación nominal se efectuará de la siguiente manera: I. Estando de pie cada diputado, luego de haberlo nombrado el secretario, manifestará el sentido de su voto; II. El secretario registrará a los que con las palabras "a favor" voten afirmativamente; con las palabras "en contra", a los que voten negativamente; y con la palabra "abstención", a los que así lo manifiesten; III. Antes de que vote la Directiva, el secretario preguntará hasta dos veces en voz alta, si aún falta



HONRABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO
DE SAN LUIS POTOSÍ

"2018, Año de Manuel José Othón"

por votar algún diputado, luego de verificar que no falte nadie, votarán los secretarios y, por último, el Presidente; después de la Directiva no podrá votar nadie que no lo haya hecho; IV. El secretario que corresponda hará el recuento de los votos; el escrutinio será público y el número de votos a favor como en contra se leerán en voz alta; V. Los resultados los dará a conocer el Presidente de la Directiva del Congreso, y VI. En caso de que se verifique empate en la votación nominal, inmediatamente se llevará a cabo una segunda votación; si el empate persiste, el Presidente de la Directiva, o el legislador que se encuentre en esas funciones, tendrá voto de calidad.

Así, tenemos que el procedimiento de la votación nominal, se lleva a cabo conforme al citado numeral 111 de la siguiente manera:

El secretario de la directiva va nombrando a cada diputado, quien responde "a favor" o "en contra". Al concluir la lista, el mismo secretario pregunta dos veces si alguien falta de votar, acto seguido, menciona a los integrantes de la directiva, quienes en ese orden emiten su voto. Una vez que vota la directiva, nadie más puede votar.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"

Como puede verse, dicho procedimiento es claro y no merece mayor abundamiento.

Sin embargo, he detectado que en las sesiones, en tratándose de la votación nominal, que es el tema que nos ocupa, una vez que un diputado emitió su voto diciendo "a favor" o "en contra" según considere, ya no se le permite que cambie ese sentido, circunstancia que se me hace injusta aunque no ilegal.

Cierto, no es ilegal porque la ley así lo establece. Pero sí es injusta, ya que al diputado se le debería permitir que cambie el sentido de su voto, aún y cuando ya lo haya emitido, entre tanto no vote la directiva, ya que esa variante de su voto puede ser por muchas razones, desde el motivo más sencillo de así desearlo el Diputado, hasta el porque se lo propicia una nueva reflexión del tema de que se trate.

Luego entonces, en esta iniciativa se plantea que se reforme el numeral 111, fracción III, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"

del Estado de San Luis Potosí, a efecto de que se permita al diputado de que se trate, la posibilidad de cambiar su voto en el sentido que desee, ello claro está, siempre y cuando la directiva no haya votado.

La anterior circunstancia, permitirá que los votantes queden plenamente convencidos del sentido de su voto.

Ello es así, ya que me he dado cuenta que en la emisión de las votaciones nominales, algunos diputados han querido variar el sentido de su voto, pero ello ya no se les permite, porque la Ley no lo autoriza, luego entonces, al declararse procedente esta iniciativa, ello sí será factible y generará el que todos los diputados votantes, puedan y tengan el derecho de variar en el sentido que deseen su voto nominal.

Lo anterior se justifica, ya que en el procedimiento legislativo, se debe evitar el que alguno de los diputados participantes se sienta sorprendido o inconforme con el sentido de su voto, que si bien él lo



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO
San Luis Potosí

“2018, Año de Manuel José Othón”

ha emitido, tal vez lo hizo sin reflexionar adecuadamente, o porque tenía la percepción equivocada del tema materia de la votación, o simplemente por cambiar de parecer. Por lo que a fin de que una votación deje satisfecho a quien la emite, se le debe dar oportunidad de variarla, siempre y cuando lo haga antes de que vote la directiva, ya que a ese momento, abran transcurrido varios minutos que le permiten cavilar sobre su voto emitido.

En resumen, la reforma propuesta plantea los alcances que se ilustran en el siguiente cuadro comparativo:

<p>REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ (VIGENTE)</p>	<p>REFORMA QUE SE PROPONE</p>
--	--------------------------------------



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"

ARTICULO 111. La votación nominal se efectuará de la siguiente manera:

...

III. Antes de que vote la Directiva, el secretario preguntará hasta dos veces en voz alta, si aún falta por votar algún diputado, luego de verificar que no falte nadie, votarán los secretarios y, por último, el Presidente; después de la Directiva no podrá votar nadie que no lo haya hecho;

...

ARTICULO 111. La votación nominal se efectuará de la siguiente manera:

...

III. Antes de que vote la Directiva, el secretario preguntará hasta dos veces en voz alta, si aún falta por votar algún diputado; **hasta este momento de la votación, se permitirá que cualquier diputado cambie el sentido de su voto, en los términos que desee;** luego de verificar que no falte nadie, votarán los secretarios y, por último, el Presidente; después de la Directiva no podrá votar nadie que no lo haya hecho;

...



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"

En mérito de lo expuesto y fundado, someto a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se REFORMA el artículo 111, fracción III, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTICULO 111. La votación nominal se efectuará de la siguiente manera:

...

III. Antes de que vote la Directiva, el secretario preguntará hasta dos veces en voz alta, si aún falta por votar algún diputado; **hasta este momento de la votación, se permitirá que cualquier diputado cambie el sentido de su voto, en los términos que**



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"

desea; luego de verificar que no falte nadie, votarán los secretarios y, por último, el Presidente; después de la Directiva no podrá votar nadie que no lo haya hecho;

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

San Luis Potosí, S.L.P., Marzo, 02, 2019.

ATENTAMENTE


DIPUTADO CÁNDIDO OCHOA ROJAS.

00002431



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO
San Luis Potosí

“2018, Año de Manuel José Othón”